

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el día miércoles 29 de julio de 2020 a las 8:49 a.m., fue repartida por la Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín, demanda mediante el correo electrónico institucional presentada por drolandogarcia@gmail.com Le informo también que se consultó en el Sirna por el número de cédula del abogado DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ encontrando que el mismo encuentra registrado el correo electrónico drolandogarcia@gmail.com A Despacho.

Medellín, 24 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Proceso	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL
Demandante	ASTRID DINELLY BEDOYA RÍOS
Demandado	LUIS ALBERTO HENAO RESTREPO, DANIEL FERNANDO RESTREPO MIRANDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA - COOTRANSCOL LTDA. Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00427 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda VERBAL promovida por ASTRID DINELLY BEDOYA RÍOS contra LUIS ALBERTO HENAO RESTREPO, DANIEL FERNANDO RESTREPO MIRANDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA - COOTRANSCOL LTDA. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo cual:

1. Aportará el Certificado de Existencia y Representación actualizado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA. que

pretende demandar con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la demanda, por cuanto pese a que lo enuncia como prueba no lo anexa con la demanda. (numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso)

2. Aclarará la razón por la cual aporta el certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S.; y en el evento de pretender demandarla adecuará hechos y pretensiones de la demanda y poder. (numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso).

3. Aportará copia del historial de los vehículos de placas VTE91E y TPS883, actualizados, los cuales están involucrados en el accidente de tránsito sobre el cual se pretende declarar la responsabilidad civil extracontractual, por cuanto pese a que lo enuncia como prueba no lo anexa con la demanda. (numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso)

4. Indicará de manera correcta la dirección electrónica donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA – COOTRANSCOL LTDA. recibe notificaciones judiciales y que se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio.

5. Aportará constancia el abogado DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ de haber ingresado el correo electrónico litigios@garciayasociados.co en el Registro Nacional de Abogados, por cuanto consultado el sistema SIRNA el mismo se encuentra con el correo drolandogarcia@gmail.com (artículo 5 Decreto 806 de 2020).

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por ASTRID DINELLY BEDOYA RÍOS contra LUIS ALBERTO HENAO RESTREPO, DANIEL FERNANDO RESTREPO MIRANDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA – COOTRANSCOL LTDA. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados y que dan lugar a rechazo. So pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Determinará en la solicitud de medida cautelar el lugar de la autoridad de tránsito en donde se encuentra registrado el bien objeto de ella (artículo 83 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93555c05081e61a7307c057793021563b6d9460d49ed5784e30e2
ad4ad0d78ac**

Documento generado en 24/08/2020 11:02:04 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026 (E)** Hoy **25 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.